

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre
Provincia . . . . . 8,50 » »
Extranjero . . . . . 10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas

Carreteras. — Conservación y reparación.

Vista la instancia en la que la Alcaldía de Carabanchel Alto y el Presidente de la Asociación de la Colonia de la Prensa solicitan que en la carretera del Estado de Madrid a Fuenlabrada, con la que confrontan dicha Colonia, se instalen poyos ó bancos que permitan a los peatones que circulan a pie y a veces hasta cargados, su descanso y les facilite el reposar sus cargas:

Visto el informe de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid que estima beneficiosa la idea, que debe extenderse a más carreteras, y hace constar que las dos entidades solicitantes vienen demostrando su celo por el mejor estado de la carretera,

regando repetidas veces, en el verano, por su cuenta, los árboles de la misma, y hasta facilitando plantones para reposición de los perdidos:

Considerando que si dentro de los reducidos créditos de que se dispone para conservación de carreteras se va procurando el disponer los firmes para la más cómoda y rápida marcha de los que, beneficiados por la fortuna, discurren por ellas en automóviles ó carruajes ordinarios, justo es que también se procure el mayor número de comodidades a los que, por su desgracia, tienen que circular por las mismas a pie, y más aún, si van cargados:

Considerando que es digno de aplauso el celo que en favor del arbolado de la carretera viene demostrando, según testimonio de la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, la Alcaldía de Carabanchel Alto y la Asociación de la Colonia de la Prensa, y la conveniencia de que se imitara tal proceder por otras entidades.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Recomendar a todas las Jefaturas de Obras Públicas la instalación en las carreteras del Estado, en cuanto los créditos de que dispongan para su conservación lo permitan (sin descuidar los demás servicios a que están afectos), de poyos ó bancos que permitan a los peatones su descanso y les faciliten el reposo de sus cargas, cuidando de colocarlos de forma que no reduzcan la superficie de rodadura, que resulten protegidos en lo posible por la sombra de los árboles, utilizando materiales económicos, pero siempre dentro de las condiciones de duración, seguridad y buen aspecto, y en cuanto a su número y situación, que sean lo más conve-

nientes a los fines que se persiguen, sin llegar á acumularlos excesivamente en puntos determinados; y

2.º Que se felicite a la Alcaldía de Carabanchel Alto y a la Asociación de la Colonia de la Prensa por su humanitaria iniciativa en esta ocasión y se dé las gracias por su desinteresado concurso para el fomento, conservación y riego del arbolado de las carreteras del Estado, esperando que su manera de proceder tenga imitadores en beneficio de la comodidad para el tránsito público, especialmente de los peatones, que es a quien más favorece.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1917.—El Director general, Juan J. Ruano.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de .....

(Gaceta del día 14 de Julio)

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 del actual y cumplidos todos los requisitos que previene el Real D. de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tineo á Paredes, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto de contrata es de 112.124,02 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1885, en Madrid, ante la Dirección gene-

ral de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, Sección de Fomento, situada en el local que ocupa la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 6.200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Julio de 1917.—El Director general, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha... de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Tineo á Paredes, provincia de Oviedo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 3.542

#### Escuela Normal Superior de Maestros de Oviedo

CURSO DE 1916 á 1917

#### Enseñanza no oficial.—Convocatoria de matrícula extraordinaria

En cumplimiento á lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Abril de 1913 y Real orden de 11 de Marzo de 1914, quedará abierta en esta Escuela la matrícula de enseñanza no oficial, durante todo el mes de Agosto próximo, para los alumnos que aspiren á dar validez académica á sus estudios en el mes de Septiembre.

Pueden asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 7 de Enero de 1916, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 14 de igual mes y año, matricularse por enseñanza libre los que teniendo aprobada alguna asignatura del grado elemental del antiguo plan de 1903, aspiren al citado título.

Los aspirantes dirigirán sus instancias escritas de su puño y letra al Director de este Centro, expresando en ella la filiación del interesado y asignatura ó asignaturas en que deseen matricularse.

Los que se matriculen por primera vez acompañarán á la instancia:

1.º La partida de nacimiento, legalizada si no fuesen de la provincia, en la cual acrediten tener los 15 años cumplidos á la fecha del examen.

2.º Cédula personal del corriente ejercicio.

3.º Certificación facultativa de estar revacunado.

En la instancia se hará constar si tiene ó no defecto físico; y si lo tuvieren, necesitan previamente la dispensa del mismo concedida por la Superioridad.

Los aspirantes vienen obligados á justificar su personalidad y á conocer cuantas disposiciones oficiales rigen con motivo de matrículas y exámenes.

Toda matrícula mal hecha es nula.

Por derechos de matrícula se abonará:

Por derechos de ingreso, 2,50 pesetas en papel del Estado.

Por idem de cada curso ó parte de él, 25 pesetas en papel del Estado; y 5 pesetas también en dicho papel por derechos de examen.

Por idem de reválida 10 pesetas en papel del Estado, más dos pólizas de á dos pesetas cada una para el acta de reválida y la hoja de estudios.

A cada matrícula se acompañarán tantos timbres móviles de 0,10

pesetas como asignaturas se matriculen, más uno por cada matrícula, y otro del recibo.

Los estudios aprobados en otros Establecimientos de enseñanza se acreditarán con certificaciones académicas oficiales, expedidas con la oportunidad debida por los Centros donde tengan hechos los estudios.

Para matricularse en la asignatura de Prácticas de enseñanza es indispensable la presentación, juntamente con la instancia, de la certificación de haber hecho las prácticas, haciendo constar en ellas que las hicieron los interesados después de haber cumplido los 15 años de edad y acreditando cursos completos.

Los citados extremos y cuantos consignen los Maestros que expidan las certificaciones, deberán estar ratificados por el Sr. Inspector de primera enseñanza. Acompañarán además la Memoria correspondiente.

Los alumnos que una vez aprobadas las asignaturas del plan de estudios aspiren, como hasta ahora á la distinción y derechos que corresponden á la nota de sobresaliente y Título gratuito etc., lo solicitarán así mediante instancia al Director del Establecimiento, sometiéndose á los exámenes correspondientes.

NOTA.—Se advierte que con arreglo á lo ordenado recientemente por la Superioridad, no se admitirá matrícula alguna que no venga acompañada de todos los documentos necesarios exigidos por las disposiciones vigentes.

Oviedo, 15 de Julio de 1917.—El Secretario, R. Ochoa.—Visto bueno.—El Director, V. Pastor.  
R. al núm. 3.536

#### Administración de Propiedades é Impuestos DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración copia literal certificada del presupuesto de gastos formado para el año actual, según establece el Reglamento de 10 de Agosto de 1893 en su artículo 17, se les concede el improrrogable plazo de quince días para que cumplan este servicio y de no verificarlo dentro del citado plazo, se les exigirán las responsabilidades que procedan.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos á quienes afecta Oviedo, 18 de Julio de 1917.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 3.540

## UNIVERSIDAD DE OVIEDO

## PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de los nombramientos de Maestros y Maestras interinos, expedidos por este Rectorado durante el mes de Junio último, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

## PROVINCIA DE OVIEDO

## Escuelas de niños

Para la de Cudillero, en idem, D. Marcelino Dominguez Lorenzana.

Para la de Natahoyo, en Gijón, D. Deogracias Coviella Vega.

Para una sección de la graduada de Gijón, en idem, D. Florentino Riera Fernandez; y

Para la de Naviego, en Cangas de Tineo, D. Manuel Cuesta Dominguez.

## Escuelas de niñas

Para la de Cenero, en Gijón, doña Josefa Lopez Prado.

Para la de Berducedo, en Allande, doña María del Rosario Cuesta García; y

Para la de Naviego, en Cangas de Tineo, doña Celestina Iglesias Blanco.

## Escuelas mixtas

Para la de San Martin del Rey en San Martin del Rey Aurelio, don Jesús Pelaez Alea.

Para la de Homedal-Moro, en Piloña, D. Edmundo Rodriguez Garcia.

Para la de Granda, en Parres, doña María del Pilar Alvarez Cienfuegos.

Para la de Calleras, en Tineo, D. Antonio Castañón Alvarez.

Para la de Soto de los Infantes, en Salas, D. Avencio Lopez Robles; y

Para la de Pigüeta-Rebollada, en Somiedo, D. Magin de la Iglesia Brañas; y

Para la de Bandujo, en Proaza, D. Diego Gonzalez Fernandez.

## PROVINCIA DE LEON

## Escuelas mixtas

Para la de Villarbón, en Candin, D. Toribio Tejerina Escanciano.

Para la de Orzonaga, en Matallana, doña Adelaida Viscasillas Perez.

Para la de Llombera, en La Pola de Gordón, D. Manuel Perez del Olmo.

Para la de la Vid, en La Pola de Gordón, D. Manuel Alvarez Vega.

Para la de Palazuelo de Eslon-

za, en Villasabariego, D. Manuel Zanca Lopez; y

Para la de Espinareda y Suertes, en Candin, D. Enrique Martin y Guzmán.

Dichos Maestros deberán tomar posesión dentro del término de ocho días, á partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiese sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del término de quince días, á partir de la fecha de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á donde pertenece la vacante.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Julio de 1917.—El Rector, A. Sela.

R. al núm. 3.537

## MINAS

D. Federico Dupuy de Lome, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José Muñiz Sariago, vecino de Riosa, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Entremetida» sita en los parajes llamados Visca y Viande, concejo de Mieres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón número diez de la mina «Agripina» (número 12.378) y desde este punto al Este se medirán cien metros donde se colocará una estaca auxiliar, de ésta en dirección Norte se medirán doscientos metros donde se colocará la primera estaca. De primera a segunda al Este cien metros, de segunda a tercera al Norte doscientos metros; de tercera a cuarta al Este cien metros; de cuarta a quinta al Norte cien metros; de quinta a sexta al Este seiscientos metros de sexta a séptima al Sur quinientos metros; de séptima a auxiliar al Oeste ochocientos metros, quedando así cerrado el perímetro de las seis pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de

Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 19.724, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 11 de Julio de 1917.

El Gobernador,

Federico Dupuy de Lome

R. al núm. 3.646

## SECCION MUNICIPAL

## Alcaldía de Parres

## EDICTOS

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Arriendas, 17 de Julio de 1917.  
—El Alcalde, Ramón Cueto.

Hallándose terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de consumos de este concejo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan examinarlo y formular las reclamaciones que crean procedentes.

Arriendas, 17 de Julio de 1917.  
El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 3.734

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Oviedo

## Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción de este Partido, en providencia de hoy dictada en el sumario número 90 de 1917, instruido por hurto de una pieza de tela, acordó llamar al dueño de dicha pieza, que fué ocupada

el día veintisiete de Junio último á Alfredo García Martínez, al cual, según sus manifestaciones, se la entregó un individuo de Gijón apodado «El Tirru,» para que dentro de diez días comparezca ante el Juzgado con objeto de recibirle declaración en dicho sumario.

Oviedo, 14 de Julio de 1917.— El Secretario judicial, P. D. Sixto Cerra.

R. al núm. 3.538

**Cédulas y emplazamientos**

**en materia criminal**

—:—

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza á los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente se cita y llama al autor ó autores del robo de tabacos en la caseta estanquillo de don José Díaz Díaz, de Pinzales, en Gijón, ocurrido la noche del dos al tres de Agosto de mil novecientos dieciseis, con objeto de declarar en causa por contrabando, bajo las penas que establece la Ley.

3.690

**Requisitorias**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 612 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal,

BAQUET, Juan y D. mont, Eduardo, cuyas demás circunstancias se ignoran; comparecerán en término de diez días con objeto de constituirse en prisión en causa seguida en este Juzgado de Instrucción de Oviedo, ante el mismo por robo á D. Vicente Suarez Garcia.

3.694

VILA SAN JUAN, José Jesús, hijo de Emilio y de María, natural de Langreo, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, soltero, mecánico, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor de la Comandancia de Artillería de Ceuta D. Julio Florez Gonzalez, residente en Ceuta.

3.665

EIRA FERNANDEZ, Victorino, hijo de Laureano y de Eusebia, natural de Carda, Ayuntamiento de Villaviciosa, partido de idem, provincia de Oviedo, soltero, empleado, domiciliado últimamente en Miravalles, partido de Villaviciosa, procesado por la falta grave de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente del Batallón Cazadores de las Navas, número 10, don José Peñarredonda Fernandez, residente en Larache.

3.663

**PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS**

**AMIEVA**

En el pueblo de Pen, en este término municipal, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo castaño, marcada al anca derecha con tijera, seis cuartas de alzada, abanzada de edad, boca estropeada y está dando leche pero sin cría.

Lo que se anuncia en el periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, y transcurrido el plazo de quince días se procederá á su enajenación en subasta pública.

Sanes, 21 de Junio de 1917.— El Alcalde, Narciso Arduengo.

R. al núm. 3.440-4

**MIERES**

En poder de D. Landelino Velasco, vecino de la Rebolada, se halla depositada una vaca de dueño desconocido, que se encontró extraviado en la vía pública y cuyas señas son las siguientes:

Color cereza; alzada mediana, cabeza grande parecida á buey, asta abierta, edad de ocho á nueve años próximamente. Está bien de carnes.

Lo que se hace público para que en el término de quince días pueda recogerla su dueño previo el pago de los gastos causados, pues en otro caso será vendida en pública subasta.

Mieres, 12 de Julio de 1917.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 3.695-3

**VALLE ALTO PEÑAMELLERA**

Según me comunica el Alcalde de barrio de Llonin, en poder del vecino D. Gumersindo Perez se encuentra un pollino de dueño desconocido que se halló causando daños en una propiedad particular; sus señas son: color blanco, con una oreja despuntada.

Se hace público por quince días para que su dueño la recoja previo el pago de daños y gastos, ó de lo contrario será vendido en pública subasta.

Alles, 7 de Julio de 1917.—El Alcalde, Alvaro Diaz.

R. al núm. 3.664-3

**VALLEBAJO DE PEÑAMELLERA**

En el pueblo de Abándames, de este concejo, se halla prendada y en custodia por haberla encontrado causando daños abandonada una vaca como de diez años, color rojo, deirabadillada, teniendo un campano colgado de una correa.

Y desconociéndose quien sea su dueño, se hace público para que pueda presentarse á recogerla dentro del plazo de quince días, previo pago de daños y gastos causados, pues pasado dicho plazo sin ser recogida se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 11 de Julio de 1917.—El Alcalde, Andrés Caso.

R. al núm. 3.667-3

*Ese. Tip. del Hospicio provincial*